

V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata, 2008.

¿El peronismo bonaerense amenazado? La reforma de la constitución y la reformulación de la matriz identitaria provincial. .

Erbetta, Cecilia.

Cita:

Erbetta, Cecilia (2008). *¿El peronismo bonaerense amenazado? La reforma de la constitución y la reformulación de la matriz identitaria provincial. V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-096/694>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edBm/n3Z>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

¿El peronismo bonaerense amenazado? La reforma de la constitución y la reformulación de la matriz identitaria provincial.

Nombre y apellido: María Cecilia Erbetta

Pertenencia institucional: Becaria del CONICET- CEDIS (Escuela de Humanidades/UNSAM).

Dirección electrónica: cecierbetta@yahoo.com.ar

Mesa 46: Entre el abismo y la ilusión. Análisis de la política Argentina contemporánea

I. Introducción:

“Pareciera que tenemos ante nosotros una silla o mesa de cuatro patas, desajustada a la forma pero también al fondo de la representación popular que tenemos cada uno de nosotros para resolver cuestiones de espaldas a algunos de los cuatro bloques, porque no hay en este cuerpo minorías despreciables, ni cuantitativa ni cualitativamente”
(Lopez Fágundez, Diario de Sesiones, 1994:40)

Desde la restauración de la democracia en 1983, distintas fuerzas políticas provinciales bregaron por diversos medios (y motivos) de reformar la constitución cuyo origen era “ilegítimo” ya que se había pronunciado durante los años treinta del siglo pasado. Sin embargo, no será hasta 1994 cuando finalmente se reforme y sancione una nueva Carta Magna¹. En el lapso que va entre 1983 y 1994 hay un punto de inflexión²: la convocatoria a

¹ En la reforma a la constitución se tratan los siguientes temas: profundización de los alcances del recurso de amparo y de habeas corpus, eventual modificación del artículo que prohíbe votar los militares hasta el grado de sargento, discusión sobre la cantidad de diputados y senadores, ampliación del período de sesiones de la legislatura, aclaración de funciones de la Asamblea Legislativa, modificaciones en el mecanismo de reemplazo del gobernador, inclusión de la autorización automática para ausentarse de la sede de gobierno, creación de un fuero de primera instancia para causas contencioso-administrativo, actualización referidas a los artículos sobre juzgados de paz, discusión sobre la eventual transformación de la Dirección General de Escuelas en ministerio, discusión sobre los alcances de las autonomías municipales. También se incorporan y reconocen nuevos derechos (los sociales y los humanos). Esto será relevante en tanto la aceptación del Pacto de San José de Costa Rica acerca de la no discriminación pues será un argumento jurídico recurrente en los peronistas en torno a la proscripción que sufre Duhalde en tanto ciudadano por quedar sin posibilidades de ejercer un cargo público ya que no se lo habilita para poder ser reelecto como gobernador.

² En los artículos 192 y 193 de la constitución en vigencia hasta 1994 en la provincia se pautan las condiciones para reformar a dicha carta. Textualmente: “Artículo 192: Esta Constitución sólo podrá ser reformada por el siguiente procedimiento: a) El proyecto de reforma será tramitado en la forma establecida para la sanción de leyes, debiendo contar con el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros de ambas Cámaras para ser aprobado. La ley indicará si la reforma será total o parcial y, en este último caso, las partes o los artículos que serán reformados. b) La misma ley establecerá si ha de convocarse o no a una convención reformadora. En este último caso, la ley contendrá la enmienda proyectada y ésta será sometida a plebiscito en la primera elección que se realice. El voto será expresando en pro o en contra de la enmienda y su resultado será comunicado por la Junta Electoral al Poder Ejecutivo y a la Legislatura para su cumplimiento. Artículo 193:”

la consulta popular del 5 de agosto de 1990 donde el pueblo rechaza de plano la reforma por medio de la vía legislativa. El camino a tomar, entonces, es la conformación de una Convención Reformadora Constituyente que finalmente se reunirá en la ciudad de La Plata entre mayo y septiembre de 1994.

Si bien estos dos intentos de reforma se desarrollan en momentos políticos muy dispares entre sí, hay en ellos un común denominador: tanto Cafiero en el 1990 como Duhalde en 1994 buscan consensuar con las distintas fuerzas políticas un nuevo orden constituyente, un antecedente inédito en la historia constitucional de la provincia³. Por otra parte, este proceso reformador es el momento en donde se redefinen la relación que el peronismo tiene con su adversario histórico -el radicalismo- a la luz de las nuevas fuerzas políticas que surgen y que participan de la Convención Reformadora Constituyente: el Frente Grande y el MODIN. De allí que la metáfora recurrente en el discurso de los convencionales para dar cuenta de la dinámica política que tiene esta convención aluda a una “mesa” compuesta de cuatro patas: el PJ, la UCR, el Frente Grande y el MODIN y que como bien dice López Fangundez, tiene un equilibrio inestable, pues las fuerzas se agrupan y reagrupan bajo distintas prédicas a lo largo de la Convención, especialmente en el punto más controvertido: la reelección inmediata del gobernador y vice- gobernador por dos períodos consecutivos. Si la inclusión de la posibilidad de que el presidente sea reelegido a nivel nacional es uno de los puntos centrales del Pacto de Olivos, en la provincia de Buenos Aires la situación es diferente. Y esto se debe que ya estaba contemplada la modificación del artículo 110 en el proyecto de reforma (impulsado por la ley 10859) anterior a 1994.

Sin embargo los resultados del 10 de abril de 1994 para elegir constituyentes posibilitaron un escenario inesperado tanto para el oficialismo como para la oposición provincial. Desde el oficialismo se contaba con obtener resultados electorales similares a los que se habían obtenido en octubre del año anterior⁴ y si bien los números no les fueron adversos⁵, el peronismo bonaerense no logra un quórum propio. Ante este nuevo panorama, la oposición constituye la llamada “triple alianza” conformada por el Frente Grande, el Modín y

En caso de convocarse a una convención reformadora, la ley expresará la forma de su funcionamiento y el plazo dentro del cual deberá dar término a su cometido”. (pág. 82 y 83)

³ En las dos reformas anteriores, la de 1934 había sido bajo un gobierno ilegítimo y la constitución que se pronuncia en 1949 había sido prohibida por la Revolución Libertadora de 1955.

⁴ El 3 de octubre de 1993, los resultados electorales fueron los siguientes: la UCR obtuvo 8 senadores y 15 diputados, el PJ 15 senadores y 26 diputados y el MODIN 5 diputados.

⁵ Luego de las elecciones del 10 de abril, la Convención reformadora de los 138 convencionales, 65 le correspondieron al PJ, 30 al radicalismo, 23 al Frente Grande y 23 el MODIN,.

la UCR en torno a dos cuestiones: en primer lugar, la implementación de un reglamento en donde para algunas votaciones puntuales, entre ellas la modificación del artículo 110, se exija para su aprobación la presencia de la mayoría absoluta de convencionales y la mitad más uno de los votos positivos. En segundo lugar, si bien todas las fuerzas aceptan la posibilidad de que el gobernador pueda ser reelegido se insta a que esta alternativa sea puesta en vigencia a partir de las próximas elecciones, con lo cual no se habilita a los funcionarios actuales a poder presentarse como candidatos. De allí que demos cuenta en cómo en el transcurso de la segunda sección de la Convención se debate esta primera cuestión. Mientras que en la décimo tercera y décimo cuarta sesión de la Convención se presentarán las distintas alternativas para que sea posible la reelección de Duhalde y Romá.

Si bien este trabajo⁶ supone una primera aproximación al tema, el principal objetivo es dar cuenta de cómo funcionan las principales identidades políticas⁷ provinciales, las cuales inscriptas en una totalidad discursiva⁸ se encuentran atravesadas por el dilema que se genera en torno a la modificación del artículo 110⁹ de la constitución provincial. Este es el eje elegido para dar cuenta de la disputa que se genera entre las identidades políticas provinciales por cargar de sentido al significante vacío¹⁰ *pueblo* en tanto *voluntad popular*. Es que si el pueblo de la provincia responde mayoritariamente al peronismo, en esta ocasión las fuerzas de la oposición se abroquelan de manera tal que disputan al oficialismo su pretensión

⁶Este escrito es un avance de mi plan de trabajo presentado ante CONICET para la beca tipo I actualmente en curso bajo la dirección del Dr. Gerardo Aboy Carlés.

⁷ Entendemos que las identidades políticas “*son el conjunto de prácticas sedimentadas, configuradoras de sentido que establecen, a través de un mismo proceso de diferenciación externa y homogeneidad interna, solidaridades estables, capaces de definir, a través de unidades de nominación, orientaciones gregarias de la acción en relación a la definición de asuntos públicos. Toda identidad política se constituye y transforma en el marco de la doble dimensión de una competencia entre alteridades que componen el sistema y de la tensión con la tradición de la propia unidad de referencia* (ABOY CARLES 2001:54)

⁸ Cuando hablamos de totalidad discursiva articulada, retomamos la noción de discurso que presenta Aboy Carlés: “*por este entendemos la resultante de una articulación dada entre elementos, elementos que son convertidos en momentos de una precaria y siempre indecible estructura o sistema de posiciones sujeto a imposibilidades que la habitan y que revelan su radical contingencia*” (ABOY CARLES 2005)

⁹ Este es artículo de la Constitución provincial en donde se establece la duración de los períodos gubernamentales del Poder Ejecutivo.

¹⁰ Junto con Aboy Carlés, sostenemos que el “*significante vacío* la posibilidad de vaciamiento de un significante, vaciamiento que nunca es total porque todo nuevo sentido se juega en un campo en donde existe una sedimentación previa. El lugar del significante vacío no es otro que el de la construcción mítica” (ABOY CARLES 2001:58). De allí que la idea de vacío no sea total ya que siempre hay una superficie en donde el significante no adopta un nuevo significado a partir de una tabula rasa sino sobre un territorio sedimentado en donde confrontan las distintas identidades preexistentes y finalmente hay una que imprime una sobredeterminación al significante logrando así hegemonizar el espacio político, en este caso, el provincial.

hegemonista¹¹ en este momento histórico particular articulada en torno a la conducción política de Duhalde. Nosotros partimos de la idea de que la tarea por excelencia de aquellos que participan en política es la de imponerse desde una particularidad que busca presentarse a sí misma como la encarnación de una totalidad. Y es precisamente esta búsqueda por lograr una articulación hegemónica lo que dinamiza y reconfigura a las diferentes identidades políticas que coexisten al interior de esta matriz identitaria.

II. La Convención Reformadora Constituyente de 1994 y el debate sobre la reelección del gobernador.

“Yo siempre digo, que cuando un gobernante pierde la confianza de un pueblo no hay reforma ni componenda que lo salve en el poder por más poderoso que sea. Por el contrario “prohibir” al pueblo que le permita a un gobernante que hizo las cosas bien, continuar haciéndolas, es realmente proscribirlo”
Eduardo Duhalde¹²

Si desde el retorno de la democracia y bajo el gobierno de Armendáriz se esbozaron proyectos para reformar la Constitución y se avanzó en la cuestión, no será hasta el decreto 5766/89 que se ratifica bajo la ley 10859¹³ propuesto por Cafiero en donde se argumente a favor de la reforma de la Constitución y se establezca una convocatoria para que el electorado de la provincia a través de un plebiscito se pronuncie a favor o en contra de aceptar la reforma realizada a la Constitución provincial a través de la vía legislativa. La consulta popular se realiza el 5 de agosto de 1990 y la respuesta de la ciudadanía es contundente¹⁴. Son dos los argumentos que se esgrimen: por un lado, la metodología utilizada para llevar a cabo la reforma y por otro, que la misma tuviera como objetivo central la reelección de Cafiero como gobernador y en este sentido, para algunos peronistas, este resultado adverso es

¹¹ En nuestro análisis retomamos la noción de hegemonismo en tanto se presenta como un tipo de articulación hegemónica que pretende la clausura de cualquier espacio de diferencia política al interior de una comunidad” (ABOY CARLÉS 2005).

¹² El Día 27/03/94

¹³ A partir del decreto 5766/89 ratificado por la ley 10859 se contempla la Reforma de la Constitución por vía legislativa establece que el gobernador debe convocar al electorado de la provincia de provincia para que se pronuncie en pro o en contra dentro de los 180 días de sanción. Luego la ley 10.900 modifica el artículo 11 de la Constitución provincial incorporando en el Anexo previsto en el artículo 4 de la ley 10859. En virtud de ese mandato el Poder Ejecutivo convoca al electorado mediante el decreto 1287/90- modificado por el decreto 2325 del mismo año- a un plebiscito a realizarse el día 5 de agosto de 1990.

¹⁴ Los resultados del plebiscito del 5 de agosto de 1990 arrojaron un 67% por el NO y un 33% por el SI según el diario El Día 06/08/1990 en el total de la provincia. En el conurbano el NO había llegado al 70%.

considerado como un “voto-castigo” por parte de la ciudadanía al desempeño que el mismo tiene en su cargo.

Transcurrirán casi cuatro años desde ese intento fallido para que nuevamente vuelva a ponerse en la agenda pública la necesidad de reformar la Carta magna en un escenario político en donde a nivel nacional se está discutiendo la Reforma de la Constitución entre Alfonsín y Menem en torno a los principales temas a reformar lo cuales quedarán incorporados en el Pacto de Olivos. Luego del triunfo del PJ en las elecciones legislativas de octubre de 1993¹⁵ se retoma la iniciativa y en la provincia, se debate a fines de diciembre la ley 11488 a partir del cual se convoca a la creación de una Convención Reformadora Constituyente, la cual comienza a sesionar el 16 de mayo hasta finalizar las sesiones el 12 de septiembre de 1994.

Mientras que en Santa Fé y casi de manera paralela se desarrolla la Asamblea Constituyente Nacional¹⁶, uno de los cruces que se dan entre ambas gira en torno al tema de la reelección de los gobernadores provinciales. Es que Duhalde- en calidad de constituyente por la provincia de Buenos Aires- realiza una jugada audaz: convierte un tema provincial en una cuestión nacional, abroquelando a las dos dimensiones y haciendo valer su peso político. El principal argumento que esgrime es de tipo federal: todas las provincias tienen que tener la posibilidad de poder reelegir a sus gobernantes y que esto tiene que estar explícito desde el nivel nacional. Para ello, Duhalde recurre a la idea de un federalismo que homogenice a los distintos espacios provinciales en contraposición a un federalismo que conserva y refuerza las autonomías provinciales frente al Estado nación.

Es que Duhalde ante la ausencia de un interlocutor radical provincial con el cual pueda dialogar ya que tanto Storani como Casella se manifiestan antipactistas¹⁷ traslada la discusión sobre la reelección del gobernador provincial al ámbito nacional por dos motivos. En primer lugar, apela al liderazgo de Alfonsín para que logre convencer a sus correligionarios de la posibilidad de revertir esta situación adversa en la provincia. Y en segundo lugar, busca el apoyo de Menem para que intervenga en la cuestión pues la posibilidad de que gane en una primera vuelta en las próximas elecciones presidenciales de 1995 está supeditada a que no pierda en el primer bastión electoral. Es que si Duhalde no logra ser reelecto en la provincia, tampoco colaborará con el riojano a que gane en el territorio bonaerense.

El 3 de octubre de 1993, los resultados electorales fueron los siguientes: la UCR obtuvo 8 senadores y 15 diputados, el PJ 15 senadores y 26 diputados y el MODIN 5 diputados.

¹⁶ La Convención Constituyente a nivel nacional comienza a sesionar el 25 de mayo y culmina el 22 de agosto de 1994.

¹⁷ Se denomina antipactistas a aquellos radicales que no están de conformes con el Pacto de Olivos y esto implícitamente también implica que no se esté de acuerdo con la posibilidad de que tanto Menem como Duhalde puedan tener la posibilidad de ser reelegidos en sus cargos por un período más.

Mientras tanto desde la Convención Reformadora provincial se alzan voces que se oponen a que se le quite la potestad de habilitar o no la cláusula que habilite la reelección del gobernador y el vicegobernador. El convencional Fuster por el Frente Grande expresa que:

*“Quiero discutir todos los artículos que nos han llamado a discutir, entre ellos el 110, y rechazamos de plano el intento que se está insinuando por vía de la Convención Nacional de interponer cláusulas transitorias y permanentes que permiten la reelección del gobernador, cuando eso es exclusivo de la Convención Provincial. Se debe defender la competencia de esta Convención y no permitir que se degrade institucionalmente, como está ocurriendo”*¹⁸

Será durante la segunda sección de la Convención Reformadora provincial cuando se debata el reglamento donde se presenten los principales argumentos a partir del cual las identidades políticas fijen su posición en torno a como se interpreta el artículo 16¹⁹ de la ley 11488 en relación al concepto de mayoría que se requiere (simple o absoluta) al momento de realizar la votación sobre los temas que se van a reformar, entre ellos, la reelección por dos períodos consecutivos del gobernador y el vice-gobernador.

El debate tiene como principal cuestión la de delimitar si la Convención Reformadora posee autonomía funcional o si tiene un carácter soberano. Esta diferencia es la que habilita o no a sostener si la ley 11.488 es del orden pre-constituyente y por lo tanto, si la Convención tiene que adoptar el mismo reglamento que la Cámara de Diputados (y con ello, la mayoría simple) o si por el contrario dada lo extraordinario de su jerarquía necesita del consenso de la mitad más uno sobre el total de los convencionales, es decir, 70 votos positivos (mayorías absolutas).

La primera posición es la que sostiene el oficialismo y la segunda la denominada triple alianza conformada por la UCR, el Frente Grande y el MODIN.

Según el convencional por el oficialismo Otonello:

“Por eso desde esta bancada no vamos a consentir este pacto frentista, este frente de las minorías que pretende imponernos no la razón, no la lógica, no lo que dice la ley, ni siquiera como se decía recién la interpretación de la ley, porque lo que se

¹⁸ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994:63

¹⁹El artículo 16 de la ley 11488 dice textualmente *“La Convención Reformadora sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta del total de sus miembros. Aprobará las reformas al texto constitucional con el voto de la mayoría, con excepción de aquellas que se refieran a los artículos 149, inciso 3), 151, 154 y 165 y a la Sección Sexta Capítulo Único de la Constitución, y al punto 7) del artículo 4º de la presente ley, que lo serán por las 2/3 partes de la totalidad de sus miembros”*.

*pretende es forzar el espíritu y la letra de la ley y que es suficientemente clara y que no necesita de ninguna interpretación en este seno”*²⁰

El oficialismo se resiste a ser una “minoría” ante la triple alianza porque se arroga sí el ser el principal vocero del pueblo y frente a esta alteridad opositora que pretende hegemonizar el proceso reformador, el peronismo sostiene que esto va en detrimento de la voluntad popular. Desde el Frente Grande, Rodil les advierte al oficialismo:

*“Invito a la reflexión a los convencionales del bloque justicialista: acepten las reglas del juego democráticas, acepten que en un cuerpo colectivo mandan quienes tienen posiciones comunes mayoritarias, porque esas son las reglas del juego de la democracia”*²¹

Si la Convención tiene un carácter soberano y en ella está encarnada la representación popular, es la triple alianza y su posición como mayoría la que se está poniendo en cuestión la pretensión del peronismo de ser el único representante del pueblo. Hay en esta disputa un doble embate: al hegemonismo peronista y a la posibilidad de que su jefe, Duhalde pueda ser habilitado para participar en las próximas elecciones y continuar siendo el gobernador de la provincia.

Desde la oposición, el frentista Radial, se expresa en estos términos:

*“La hipótesis electoral para el oficialismo era que el gobernador Duhalde ganaba la elección con el 56 por ciento de los votos y entonces teníamos la reelección asegurada porque íbamos en auto. Eso no sucedió. El pueblo tomó otra decisión: decidió votar mayoritariamente a través de partidos que incluían en su plataforma la oposición a la no reelección del gobernador Duhalde y el oficialismo debe aceptarlo, porque estos son los riesgos de la democracia”*²²

El oficialismo rechaza al reglamento de plano por dos motivos: porque es inconstitucional ya que la Asamblea se ha proclamado soberana bajo los ropajes de “autonomía funcional” e ilegítimo porque ha sido producto de la dictadura de una “minoría” que ha devenido bajo una alianza en una “triología ocasional” cuyo principal objetivo es impedir la reelección de Duhalde. El oficialismo se muestra estupefacto pues no comprende

²⁰ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 63

²¹ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 91

²² Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 91

como se pueden articular sectores tan disímiles entre sí y el principal foco de críticas está dirigido hacia la UCR, su adversario histórico. El peronismo se pregunta como quienes siendo los principales portavoces de la democracia procedimental pueden congeniar con los integrantes de un partido, el MODIN, cuyos miembros participaron en los sucesos de Semana Santa. La convencional peronista Rubini señala algunas de estas inconsistencias:

“No se puede hablar de ética y moral si no la practican. No pueden estar juntos víctimas y victimarios. No pueden estar juntos los históricos radicales que defendieron la democracia y dieron la posibilidad de diez años de democracia con aquellos que están tratando de insinuar al pueblo de la Provincia que no es espurio y sin embargo están jurando por la operación dignidad. Son los mismos que trataron de derrocar al gobierno de Raúl Alfonsín en Semana Santa y nos olvidamos de todo eso”²³

Todos los partidos se hacen eco de esta llamada alianza y señalan los límites precisos y el alcance que la misma tiene: dotar a la Convención de un reglamento que no deje lugar a posibles ambigüedades, para terminar con aquello que el convencional Pagni sostiene es la “indeterminación semántica” que supone la noción jurídica de mayoría. Precisamente es esa ambigüedad en donde se esconde algo más que la diferencia que se establece entre la mayoría absoluta y la simple. Lo que está en juego es la pretensión del peronismo de lograr tener un quórum propio y con ellos imponer su lógica hegemónica. Al no ser esto posible y dado que la mayoría ahora es la oposición, la cuestión de la reelección inmediata del gobernador ya no es un objetivo tan sencillo de alcanzar.

Desde el Frente Grande, Rodil sostiene que:

“Se hablaba desde el bloque justicialista que nuestra alianza era maquiavélica. Y a quien primero lo dijo lo corrijo: aquí no hay alianza y en segundo lugar, le devuelvo el epíteto diciéndole que la política maquiavélica la hace el bloque justicialista, que apela a cualquier método para conseguir la reelección de Duhalde”²⁴

Por su parte, el convencional Cruchaga de la UCR expresa que:

“En consecuencia para concluir, manifiesto que no hay alianza, ni las legítimas ni de las otras, lo que existe es una coincidencia sana, transparente, pública para tener un reglamento que

²³ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 79

²⁴ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 91

*ampare a los 138 convencionales que estamos presentes en virtud del voto popular. No se cuanto tiempo coincidiremos en aras del interés general”*²⁵

Finalmente, el convencional Carreto por el MODIN argumenta que:

*“Nos unimos con la Unión Cívica Radical y el Frente Grande en un objetivo que nosotros consideramos superador de nuestras diferencias doctrinarias. El objetivo es dotar a la Convención de un reglamento claro y estricto. Además nos unimos con un objetivo ético y político para tratar de cumplir con nuestras plataformas, las que nos llevaron a obtener las setenta y tres bancas que poseemos. Peso a ello, no hemos arriado nuestras banderas doctrinarias. Hemos disentido con la Unión Cívica Radical y con el Frente Grande, disentimos y seguramente disentiremos en nuestras doctrinas y soluciones, pero alguna vez coincidiremos como ahora en un objetivo que consideramos- repito- superador. Allí nos uniremos porque estará en juego el bien común por sobre el bien sectorial. Hoy disentimos con el Partido Justicialista en el tratamiento de este reglamento, pero cuando comiencen a funcionar las comisiones, muchos de los proyectos del justicialismo serán apoyados por esta bancada y, quizá, algunos proyectos del movimiento al que represento serán apoyados por el bloque justicialista. Creo que así se está propiciando una nueva forma de hacer política, sin prejuicios, ni agravios, tratando de superar el pasado dolorosísimo que todavía nos tiene postrados espiritual y materialmente.”*²⁶

A partir de esta extensa cita podemos dar cuenta de cómo el MODIN en la misma línea que la UCR y el Frente Grande se alían en torno a un objetivo en común y aún así establece fronteras para dar cuenta de su alteridad El MODÍN es el que toma al peronismo como su posible aliado señalando que pueden existir puntos en común, entre ellos el mismo origen. Prosigue Carreto:

“Además se ha aludido a algunos hechos históricos que hacen referencia a los sucesos de Semana Santa de 1987. Respetando esos conocimientos históricos, quiero recordar a algunos señores diputados convenciones que han hecho uso de la palabra, que el movimiento peronista nació de una revolución en 1943. Además, sin ánimos de ofenderlos, quiero recordarles que el equipo económico que está administrando la Nación es el que surge del proceso de

²⁵ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 93

²⁶ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 89

*reorganización nacional, del cual todos queremos olvidarnos”*²⁷

Durante este primer embate, el peronismo recurre en el debate a su principal adversario al UCR, de modo tal que el convencional peronista Larraburu argumente que:

*“Yo apunto sobre todo a la UCR porque fue el partido que nos tuvo enfrentados en algún momento, pero que también nos permitió entablar acuerdos fundamentales que nos hicieron alumbrar nuevamente la democracia, la posibilidad de disentir y vivir mejor en la Argentina. Quiero decirles a mis amigos, no se como les caerá, a lo mejor mal como a mí, ver ayer al Coronel Rico diciendo:” Tuvimos que hacer un reglamento para corregir a los radicales..en la provincia tuvimos que ser nosotros. Con la UCR tendremos disensos en la metodología, tendremos distintas visiones de cómo se gobierna un país pero si hay algo que rescatamos y valoramos de ellos es la tradición democrática apegados a las normas del derecho y de la ética”*²⁸

Por otra parte, el convencional oficialista Alegre sostiene que hay traición e incongruencia al interior del partido centenario en tanto hay una especie de “esquizofrenia” entre el comportamiento que se observa a nivel nacional y lo que acontece a nivel provincial. El convencional sostiene que estas contradicciones se vinculan con un problema interno del radicalismo:

*“¿Y que fue entonces lo que modificó esta situación que viene a enrarecer el ambiente político de la provincia? Obviamente que fue la interna radical ¿o acaso alguien desconoce que la Convención radical se reunió en Mar del Plata par diferenciarse de la posición nacional del radicalismo? Es entonces cuando la convencional provincial para oponerse a Alfonsín: como Alfonsín pacta la Reforma de la Constitución nacional dándole la posibilidad a Menem de la reelección, nosotros, en la provincia, vamos a hacer algo distinto, vamos a pactar la reforma pero nos vamos a oponer a la reelección de Duhalde”*²⁹

²⁷ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 89

²⁸ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 77

²⁹ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 56

Los resultados de la votación del proyecto que presenta la mayoría no satisfacen al oficialismo razón por la cual, un grupo de convencionales inicia una causa judicial³⁰ para impedir que la Convención funcione con el reglamento tal como ha sido aprobado dado que en el artículo 119 se establece que las mayorías tienen que ser absolutas y no simples.

La discusión acerca de cómo se modificará el artículo 110 para habilitar la reelección del gobernador por dos períodos consecutivos se da en el transcurso de las sesiones décimo tercera y décimo cuarta de la Convención Reformadora provincial. En el devenir de esta Convención y producto del pacto que realiza Duhalde con Rico, el oficialismo tiene como aliado al MODIN y con él los votos que le faltan para lograr la mayoría que necesita para imponerse sobre la UCR y el Frente Grande.

La posición que tiene el peronismo en torno a la reelección inmediata se legitima en la capacidad de gestión del gobernador actual. Según el convencional peronista Derotier:

“queremos la reelección de Duhalde pero no porque deseamos la perpetuidad de un gobernador sino la continuidad en la forma de hacer y se sentir la política, de cara a la gente, como lo hacemos los peronistas y sin ningún tipo de acuerdo a espaldas del pueblo de la provincia de Buenos Aires, ya que los peronistas no estamos acostumbrados a hacer eso.”³¹

A continuación sostiene:

“Si de algo estamos convencidos los que levantamos las banderas del justicialismo es de que sólo “el pueblo salvará al pueblo”, y sólo la inmensa mayoría del pueblo de la provincia de Buenos Aires, es la dueña del poder que se traduce en la voluntad popular expresada en la elecciones libres, cristalinas y sin tipo de argucias proscriptivas. Llegado a este punto de razonamiento, señor presidente, nos preguntamos a qué le temen los que quieren

³⁰ Por razones de espacio, daremos un sintético panorama del desarrollo de esta causa, que no obstante repercute de manera indirecta en la dinámica del proceso reformador pues el justicialismo no puede imponer por ninguna vía el uso de las mayorías simples para las votaciones en la Convención Constituyente. Se presenta ante el Juzgado número 6 de la Plata un recurso de amparo en nombre de un grupo de convencionales oficialistas. De allí que el juez de primera instancia, Claudio Bernad adopte “la medida de no innovar” en referencia al reglamento que se impuso mayoritariamente en la Convención. La oposición presenta un pedido de recusación y la causa pasa a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y comercial para recaer finalmente a la Corte Suprema de Justicia Bonarense quien rechaza el recurso de amparo presentado por los justicialistas.

³¹ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 1841

impedir la reelección de éste y los próximos gobernadores. ¿Qué miedo tienen? ¿Los próximos gobernadores son los “cucos”? ¿Qué tiene el gobernador Duhalde para que lo quieran proscribir, cuando es el que ha hecho las mejores obras en la provincia de Buenos Aires? Yo, que soy del conurbano, puedo asegurarlo, señor presidente: hace años que no tenemos un gobernador como Duhalde”³²

La principal crítica del PJ hacia la oposición es que se sienten nuevamente “proscritos” ya que el gobernador no tiene que dejar de tener la posibilidad de seguir conduciendo los destinos de la provincia y que es el pueblo el que en definitiva, “esa inmensa mayoría” el que lo tiene que volver a elegir. De allí a que se recurra a la contradicción que presentan la oposición en torno a los derechos humanos y la proscripción. Siguiendo a Derotier:

“Este proceso que implicaría la no reelección de la figura del gobernador nos llevaría a plantear el rol que las minorías deben jugar entre el discurso y la realidad política, porque no se puede engañar a la gente con consignas netamente progresistas cuando no lo son y tomar actitudes profundamente proscriptivas cuando dicen que luchan por los derechos humanos.”³³

Mas adelante, el mismo convencional ubica esta acción del presente como una práctica recurrente en la historia de los peronistas en tanto han estado proscritos, ayer por la dictadura y hoy es otro peronista, el propio gobernador, el que esta siendo discriminado y proscrito:

“Y los peronistas sabemos de proscripciones porque las hemos sufrido en carne propia y tenemos a nuestros mejores cuadros desaparecidos. Entre ellos estaban mis hijos a los cuales hoy, moralmente, estoy haciéndoles una reivindicación. Asimismo por mis nietos y por los hijos de muchos compañeros es mi deber defender a quien hoy está siendo discriminado y proscrito porque es una persona de bien y porque sabe gobernar una provincia”.³⁴

Por otro lado, se reedita un viejo apotegma que atraviesa a todo el relato peronista: el pueblo sigue siendo fiel al peronismo, nunca se equivoca y Perón lo ha designado como su “heredero legítimo”, aquel que debe actuar en su lugar en el momento de resolver los

³² Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 1841

³³ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 1842

³⁴ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 1842

enfrentamientos o de elegir quien es el nuevo jefe - que a diferencia del líder- debe revalidar sus capacidades en cada contexto y momento particular. En las palabras del convencional peronista Lurrari:

“No quieren la reelección de Duhalde porque sabe que gana. Que sepan la verdad los bonaerenses: No quieren lo mejor para ellos! No les importa! Esa es la verdad, aunque se rasguen las vestiduras hablando de los carenciados, de los sin techo, de la salud, de la educación, de los ancianos, de los niños, de la juventud. Quieren nuestras banderas, que son las banderas del pueblo, para engañarlos una vez más, pero como dijo el General Perón: “Mi único heredero es el pueblo”. Y el pueblo demostrará como único heredero que quiere una vez más a Eduardo Duhalde como gobernador de la provincia de Buenos Aires”³⁵

Mientras que la oposición una vez que ha logrado la imposición del nuevo reglamento, quiebra su frente en relación con el oficialismo, cada identidad política se ubica a favor o en contra de la reelección inmediata del gobernador a partir de la reivindicación de sus propias banderas. De manera tal que se establece una nueva frontera: por un lado, los que están en contra de la reelección inmediata (Frente Grande y UCR) y por otro, el peronismo que tiene en el MODIN a un nuevo aliado.

Desde el radicalismo, el convencional Pintos sostiene que:

“Se ha hablado aquí de que se quiere introducir una cláusula proscriptiva y eso no es cierto, señor presidente. Proscribir es partir. Se habla de proscribir como si hoy estuviera permitida la reelección y sabemos que hoy no lo está. Se mantiene la misma inhabilitación para aquellos que están hoy en funciones y asumieron cuando la Constitución no permitía la reelección. También se habla de discriminación. ¿Era discriminatorio el artículo 110 en 1991? No, era igual para todos los habitantes. Se esa prohibición se cambiara a favor de Duhalde se estaría estableciendo un privilegio especial y personal, sería liberarlo de una prohibición de carácter retroactivo para una sola persona, sería una excepción de privilegio”³⁶

En tanto que el Frente Grande, se posiciona en la misma línea que la Unión Cívica ya que ambos critican la proscripción a la cual dice el oficialismo queda sometido Duhalde en

³⁵ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 1844

³⁶ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 1922

tanto no puede presentarse como candidato en las próximas elecciones. El convencional frentista Rodil sostiene que:

“Quienes proponemos como lo hace el Frente Grande y la Unión Cívica Radical que no puede ser reelecto el gobernador en ejercicio que promueve la reforma de la Constitución, como proscriptivos. Ese puede ser un argumento y voy a discutirlo. En principio digo que es un argumento falso porque mal puede hablarse de proscripción cuando están en funcionamiento las instituciones democráticas”³⁷

Y mas adelante señala:

¿no será que si sale la reelección tal cual lo propone el bloque justicialista, a través del mecanismo del plebiscito propuesto por el bloque del MODIN, dentro de cuatro años vamos a estar discutiendo acerca de la proscripción del señor gobernador?³⁸

La novedad que se presentan en las últimas sesiones de la Convención Reformadora es el apoyo que le dará el MODIN al oficialismo a favor de la reelección inmediata de los funcionarios actuales. El jefe del bloque, Carreto, recurre a la metáfora arquitectónica para dar cuenta de la noción de política que atraviesa a esta identidad y como ello se concatena con este nuevo posicionamiento adoptado:

“Consenso significa construir y construir es muchísimo más difícil que destruir. Esa mesa de cuatro patas que trajimos tantas veces a esta Convención, quienes es el símbolo de la actitud que quisimos traer los hombres del MODIN. Una actitud frente a la política y a la reforma, una actitud de construcción, de arquitectura en lugar de demolición.

Más adelante señala:

“Vinimos a esta reforma pensando que entre tantas banderas el artículo 110 era uno más. Vinimos a reformar la Constitución para el bien común. ¿Qué es este artículo 110 para las banderas que se han expresado? ¿que es este artículo ante los derechos individuales que se han expresado, los derechos sociales, el régimen judicial y la educación en la provincia de Buenos Aires? Es ni más ni menos que otro artículo, salvo que alguno de nosotros en lugar de venir a

³⁷ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 1938

³⁸ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 1938

reformar la Constitución venga a pensar en las elecciones del año 1995.”³⁹

En la finalización de la décimo cuarta sesión se somete a la votación el proyecto que incluye una cláusula transitoria donde por única vez se le consulta al pueblo por la posibilidad de habilitar a los actuales mandatarios a que puedan nuevamente competir en las arenas electorales la posibilidad de continuar en sus cargos. En la votación final, se aprueba el proyecto con 84 votos afirmativos frente a 53 negativos y será el 2 de octubre de 1994 cuando se realice la consulta popular arrojando los siguiente resultados: por el SI se obtiene un 61,5 % y por el NO un 38,4%. De esta manera, se habilita a que la fórmula Duhalde-Romá se pueda presentar en las elecciones de mayo del año siguiente.

III. Algunas conclusiones provisionarias.

A modo de cierre, desarrollaré suscitantemente algunas de las cuestiones que articularon este trabajo, reflexiones que tienen un carácter abierto y provisorio.

Si el no a la reforma de la constitución que propone Cafiero fue considerado no sólo un problema de “metodología” también fue un “voto castigo” por parte de la ciudadanía a su gestión, para el caso de Duhalde se produce la situación inversa: su gestión está llevando a cabo está un “exitoso” plan de gobierno y cuatro años es poco tiempo para desarrollarlo. Asimismo, desde el oficialismo se sostiene que darle la posibilidad para que Duhalde pueda ser reelecto no es garantía de que esto efectivamente suceda. En el centro de la escena encontramos al peronismo bonaerense quien pretende hegemonizar la Convención, a partir de disputa que da para ser la “mayoría” y las solidaridades que se establecen al interior del mismo se dan por la defensa hacia su jefe y la labor gubernamental que este lleva a cabo.

Consideramos que la principal novedad que supone esta reforma para el peronismo es como el lugar de minoría que tiene frente a la triple alianza que se genera en la oposición, que si bien es lábil logra el objetivo que persigue: no darle la potestad al oficialismo de recurrir a las mayorías simples al momento de votar. Es que en este contexto de la Convención Reformadora se produce una dislocación inédita ya que se le está disputando al peronismo su hegemonismo en tanto no es el único interlocutor que pueda validar la voluntad popular dejando de ser la expresión que busca encarnarse como mayoría. Y el consenso por el que

³⁹ Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente provincial 1994: 1936

tanto el peronismo aboga, lo obliga a negociar con otras fuerzas, a reconocer nuevas conformaciones identitarias, entre ellas, al MODIN.

El incipiente Frente Grande, cuyos miembros provienen mayoritariamente del peronismo es el principal y (nuevo) adversario que le disputa al oficialismo no sólo el sentido acerca de que es ser “un verdadero peronista” sino también cuán cercano o no está de la tradición que encarna al movimiento en torno a la justicia social. Creemos que se plantea en otro espacio, una interna no resuelta acerca de quien es el verdadero heredero de Perón y de sus principales banderas.

Al interior del radicalismo bonaerense, las solidaridades se constituyen a partir de la adhesión que genera el Pacto de Olivos y a la figura de Alfonsín. En esta coyuntura, Convergencia Bonaerense bajo la figura de Storani se manifiesta como antipactista ya que no sólo esta confrontando con la figura de Menem sino también que busca con ello diferenciarse de Alfonsín. Por otro lado, tenemos la intuición de que ante la ausencia de una jefatura radical se imposibilita un dialogo entre las distintas fuerzas políticas provinciales para poder negociar una salida a los problemas que le genera la reelección al oficialismo. O en otras palabras, el duhaldismo frente a la reticencia que presentan tanto de la UCR y el Frente Grande busca a otro interlocutor para negociar y de allí que surja el pacto con el MODIN.

Es a la luz del proceso reformador a partir de la cual podemos vislumbrar los distintos sentidos que adopta la política en este ámbito provincial y como esto configura a las distintas identidades que lo conforman. Por un lado, los peronistas se apropian del sentido del tiempo histórico y lo hegemonizan convirtiéndose ellos mismos en los conductores de todas las transformaciones (que se presentan como inevitables y por ende, incuestionables). La reconstrucción que hacen del pasado por parte del peronismo se articula en torno a la fantasmática persecutoria dada por la proscripción sufrida, ayer por los militares y hoy por todos aquellos que obstruyen la posibilidad de que un buen gobernante como Duhalde se vea impedido de poder continuar con su labor por no tener la habilitación necesaria para volver a ser elegido. Es que para el peronismo la cláusula de reelección es “inofensiva” porque el jefe, en este caso, Duhalde, no es Perón por lo que cada conductor del movimiento tiene que revalidarse ante otros, tanto sean partidarios como extrapartidarios. Luego de la muerte del líder se instauran al interior del peronismo nuevas prácticas para legitimar al jefe de turno del movimiento y para la realización de este nuevo ritual se necesita de un espacio público que cuente con la presencia de otras identidades políticas. En este sentido tenemos la fuerte sospecha de que son las contiendas electorales el espacio propicio para lograr tal cometido en

situaciones normales; y si bien este es un suceso extraordinario la Convención Reformadora también puede ser considerada como otro escenario posible para resolver estas cuestiones.

Bibliografía General.

- ABOY CARLÉS, G. 2001. Las dos fronteras de la democracia argentina. La reformulación de las identidades políticas de Alfonsín a Menem. Rosario: Homo Sapiens.
- ABOY CARLES, G. 2005. “Populismo y democracia en la Argentina contemporánea. Entre el hegemonismo y la refundación” En Revista de Estudios Sociales. Rosario: Universidad Nacional del Litoral. Número 28.

Fuentes consultadas y utilizadas:

- Ley provincial 10859
- Ley provincial 11488
- Diario de sesiones de la Cámaras de Diputados y Senadores de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires
- Diario de sesiones de la Honorable Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires de 1994.
- Constitución de la provincia de Buenos Aires de 1934.
- Diario “El Día” de la ciudad de La Plata